

ANEXO I

**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS A LA
NATALIDAD ALCORISA 2024.**

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y, *en las bases de ejecución del presupuesto*, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de Teruel nº 208 con fecha 29 octubre 2020, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y procedimiento simplificado de acuerdo con el 16.3.C del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por lo que se concederán, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

Las Bases que regulan la presente convocatoria, vienen determinadas en:

<https://alcorisa.sedelectronica.es/transparency/c4b7f9ca-a1be-4678-ac45-3d4db1704f33/>

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2310-48008 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorisa del año 2024, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4577,43€

La cuantía máxima de las ayudas a la natalidad será de 457,74€ por cada niño o niña que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria

Estas ayudas contarán con la cofinanciación del Ayuntamiento de Alcorisa y la Diputación Provincial de Teruel en virtud del Programa de Subvenciones a Ayuntamientos para Ayudas a la Natalidad en la Provincia de Teruel.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de que se trate.

En el caso de que el número de solicitudes superase el resultado de dividir el crédito entre la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, podrá procederse al prorrateo del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de nacimiento / adopciones acreditados.

La justificación deberá hacerse por el total de la cuantía de la subvención concedida. La cuantía de la subvención concedida podrá llegar hasta el 100% de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas o ingresos públicos o privados para la misma actividad, la suma de todas ellas no podrá superar el 100% del coste de la actividad subvencionada

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad cubrir los gastos derivados por nacimiento en el período comprendido entre el 01 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024, así como la adopción de niño/a hasta 6 años de edad con sentencia judicial firme y cumplan con los demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La presente convocatoria hay que ponerla en relación con la convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para ayudas a la natalidad en la provincia de Teruel (BDNS: 766703) tramitada por la Diputación Provincial de Teruel.

Objetivos a cumplir:

- Fomentar el asentamiento de la población en Alcorisa.
- Colaborar en los gastos iniciales extraordinarios a los que las familias tienen que hacer frente con el nacimiento y/o adopción de un niño/a.
- Incentivar el comercio local en el término municipal de Alcorisa.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: gastos derivados por nacimiento en el período comprendido entre el 01 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024, así como la adopción de niño/a hasta 6 años de edad con sentencia judicial firme y cumplan con los demás requisitos establecidos en las presentes bases..

Serán subvencionables los artículos relacionados con el cuidado y la crianza del bebé y/o niño/a de carácter **NO INVENTARIABLE**, siendo productos exclusivamente infantiles y destinados a los gastos extraordinarios producidos por el nacimiento o la adopción, tales como:

- Artículos de farmacia y parafarmacia.
- Productos y artículos de higiene y baño.
- Productos de lactancia y de alimentación infantil.
- Ropa y calzado de bebé y niño/a hasta 6 años de edad.
- Productos de ortopedia para niños con necesidades especiales debidamente acreditados mediante informe médico.

Quedan **excluidos** los productos de alimentación, higiene, baño, farmacia y parafarmacia que no sean exclusivamente infantiles, así como artículos de carácter INVENTARIABLE, tales como:

- Sillas de paseo y de coche.
- Portabebés y cunas.
- Juguetes y artículos de juego.

Se deberá acreditar haber realizado el gasto en artículos necesarios para el cuidado y crianza del bebé, niño o niña, en un comercio con sede social, sede fiscal o una franquicia o empresa en Alcorisa.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- Encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda Municipal (tanto con la hacienda del Ayuntamiento de Alcorisa como con la Diputación Provincial de Teruel).
- No incurrir en ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que hayan presentado instancia de participación (en el plazo que se estableció en los meses de junio), y hayan resultado beneficiarios de la subvención de la convocatoria de ayudas a la natalidad, tramitada por la Diputación Provincial de Teruel, en relación al Programa de Subvenciones a Ayuntamientos para Ayudas a la Natalidad en la Provincia de Teruel en 2024. Que los datos particulares del solicitante figuren en el Anexo A del “programa de subvención a Ayuntamientos para ayudas a la natalidad en la provincia de Teruel” (remitida con fecha 09/07/2024).
- Las personas menores de edad a las que va destinada la presente ayuda a la natalidad deberán cumplir los siguientes requisitos: Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio beneficiario de la subvención, al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de presentación de la solicitud. En el caso de los niños y niñas que no cumplan este requisito por no haber cumplido todavía un año de edad, deberán cumplirlo la persona o personas que actúen en su nombre en el ejercicio de la patria potestad. Cuando se trate de una pareja, el requisito citado deberá cumplirlo al menos, uno de los miembros.

En relación al requisito del empadronamiento del punto anterior, se admitirá haber estado empadronado con anterioridad en cualquier otro municipio de la provincia de Teruel. Y se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento de Alcorisa.

- Se tramitará una única ayuda por cada menor, por lo que en caso de separación, divorcio o cualquier otra circunstancia en la que ambos progenitores no se encuentren empadronados en el mismo domicilio, se tendrá en cuenta el domicilio de empadronamiento o residencia efectiva del menor.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, la Concejalía de Bienestar Social, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones

El órgano competente para la aprobación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria será el Alcalde.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorisa para el ejercicio 2024.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán presentarse los documentos siguientes:

- DNI o equivalente de los representantes legales del menor, y del menor en su caso.
- Libro de familia o cata de nacimiento.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificados de estar al corriente de pago con Agencia Tributaria, Tesorería General de Seguridad Social, Diputación Provincial de Teruel.
- Certificado de estar al corriente de pago frente al Ayuntamiento de Alcorisa o autorización para su consulta.
- Certificado de empadronamiento colectivo o autorización para su consulta.

Esta documentación no deberá aportarse en caso de que ya cuente con ella el Ayuntamiento; se considerará que estas personas ya han solicitado la subvención.

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra

Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas, concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Plazo de ejecución y justificación:

Plazo de ejecución: 1/04/2023 hasta el 31/10/2024

Plazo de justificación: Hasta el 31 de octubre de 2024 el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a la presente convocatoria.

9. Forma de justificación:

Anexo D (según modelo Diputación Provincial de Teruel) indicando las facturas presentadas que hayan sido emitidas por los distintos proveedores directamente a los responsables legales de los menores a los que van destinados los productos subvencionados en la presente convocatoria.

Facturas y justificante de pago:

Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), deberán contener al menos, la siguiente información:

- N.º de factura.
- Importe de la factura, que en ningún caso podrá ser inferior a 50 €.
- Fecha de expedición y fecha de abono.
- N.º de identificación fiscal y dirección del comercio, que deberá ser de Alcorisa.
- Indicación de que el importe ha sido efectivamente pagado, ya sea mediante sello, firma o cualquier otra forma que contenga la propia factura.
- Nombre y apellidos de la persona que realiza el pago, que deberá coincidir con uno o ambos responsables legales de la persona menor de edad.
- Relación de los bienes entregados, que deberán ser todos ellos, productos subvencionables de acuerdo con la cláusula octava de esta convocatoria.
- El pago y la justificación del mismo deberá realizarse mediante alguna de las siguientes fórmulas:
- Transferencia bancaria y justificante de la misma.
- Pago en efectivo, cuyo límite máximo es de 300€, la factura deberá reflejar que el importe ha sido efectivamente pagado.
- Pago con tarjeta bancaria, en cuyo caso deberá presentar copia del pago emitida por el comercio y justificante bancario que acredite la titularidad de dicha tarjeta, ratificado por su oficina bancaria. La factura deberá reflejar que el importe ha sido efectivamente pagado.

Todas las facturas deberán reflejar que el importe ha sido efectivamente pagado, tal y como se señala en el contenido mínimo que han de reunir estos documentos.

Todos los justificantes de pago deberán ser emitidos a nombre de uno o de ambos miembros de la autoridad familiar: padres, madres o tutores.

No se admitirán en ningún caso:

- Facturas por valor inferior a 50 €.

- Facturas que contengan uno o varios productos considerados no subvencionables, de acuerdo con la base octava de esta convocatoria.
- Facturas, medios de pago y/o justificantes del abono que no se ajusten a lo establecido en esta base de la convocatoria.

Declaración jurada, incluida en el ANEXO B, que recogerá los siguientes extremos:

- Que no incurre en ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

- Que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o privadas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará concedente e importe.

- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra entidad pública o privada para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

- Que la actividad objeto de subvención no se encuentra sobrefinanciada ni existe ánimo de lucro en el desarrollo de la misma, ni se obtiene beneficio.

Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Diputación Provincial de Teruel

Certificado de estar al corriente de pago frente al Ayuntamiento de Alcorisa o autorización para su consulta.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias.-

Las familias que resulten beneficiarias de una subvención están obligadas, además de justificar los fondos conforme a lo establecido, a:

La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

Comunicar al ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.